1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	Julio 2025
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	DIRECCIÓN ARTÍSTICA
ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECCIÓN GENERAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET.

1.1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte fundamental para la elaboración del contrato, permitiendo que los interesados valoren adecuadamente el alcance de las obligaciones, comprendan la distribución de riesgos y garanticen el cumplimiento del principio de planeación, como eje rector de la contratación estatal.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, al no superar el valor estimado los umbrales establecidos para la vigencia fiscal.

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, en cumplimiento de sus funciones misionales y de acuerdo con la planeación institucional, requiere la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la prestación de servicios integrales de logística de transporte, que incluyen el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, transporte terrestre y seguros médicos de viaje, con el fin de garantizar la movilidad entrante y saliente del talento artístico, administrativo, pedagógico y demás personal vinculado a las actividades de formación, difusión y circulación nacional e internacional de INCOLBALLET.

La presente contratación se enmarca dentro de las necesidades identificadas por la entidad en su plan anual de adquisiciones, y busca asegurar la disponibilidad oportuna,

eficiente y segura de los medios de transporte y protección requeridos para el cumplimiento de compromisos institucionales, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

Modalidad de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la modalidad de Selección Abreviada procede, entre otros casos, cuando se trata de la contratación de servicios de menor cuantía, o de aquellos en los que, por sus características, se puede adelantar un proceso de contratación simplificado sin que ello implique la afectación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

La escogencia de la Selección Abreviada de menor cuantía para este proceso se justifica en atención a que el valor estimado del contrato no supera los umbrales establecidos por la normativa vigente para este tipo de procedimientos, conforme a la clasificación presupuestal de la entidad y los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente, se considera que los servicios requeridos pueden ser fácilmente comparables en el mercado, y que existe un número suficiente de oferentes que pueden garantizar condiciones de eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, INCOLBALLET adelanta el presente proceso de Selección Abreviada con el fin de garantizar la transparencia, pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación, atendiendo a la necesidad de contar con un proveedor idóneo que brinde las soluciones logísticas requeridas para el desarrollo de sus funciones misionales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET adelanta el presente proceso de selección de mínima cuantía, en atención a que el valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía definida por la entidad para la presente vigencia fiscal.
	El Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general INCOLBALLET es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, creada mediante Ordenanza 071 del 17 de diciembre de 1996, emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano, formación de públicos.

	En cumplimiento de lo señalado, requiere contratar el servicio de una agencia de viajes para el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas (a lugares nacionales o internacionales) con el fin de atender las funciones propias de la Entidad, a fin de cumplir la misión institucional a través de participación en encuentros artísticos y demás actividades y funciones propias del cargo en las cuales sea necesaria su presencia y participación. La participación en estos encuentros fortalece la trayectoria del artista o colectivo, fomenta el intercambio de saberes y visibiliza propuestas culturales en distintos niveles (local, nacional o internacional). De manera complementaria, los traslados o desplazamientos requeridos se efectúan con el fin de atender y así garantizar la presencia de la Entidad y de esta manera cumplir con la prestación del servicio de manera continua y oportuna. Se requiere la disposición de tiquetes aéreos, y transporte a fin de atender las solicitudes de todos los funcionarios y contratistas, con especial atención a los intereses misionales de la entidad, debe garantizar todas las acciones tendientes a facilitar a sus funcionarios y contratistas, se desplacen hasta los diferentes destinos que así se requiera para el cumplimiento de sus labores funcionales relacionados con los fines misionales de la entidad, por lo que se necesita la contratación de una agencia de viajes debidamente constituida que preste los servicios de: tiquetes aéreos nacionales e internacionales, transporte terrestre, y demás servicios complementarios. Dadas las consideraciones anteriores, el Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno adelantar un proceso de selección abreviada, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para adquirir la cantidad necesaria de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, transporte terrestre, entre otros, para cumplir con las funciones misionales.
Análisis de conveniencia	El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general. INCOLBALLET es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, creada mediante Ordenanza 071 del 17 de diciembre de 1996, emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.
	INCOLBALLET, en su calidad de entidad cultural y educativa, requiere garantizar el traslado nacional e internacional de su personal (funcionarios y contratistas) para el cumplimiento de sus funciones misionales, tales como participación en eventos artísticos, talleres, actividades de formación, representaciones institucionales, entre otras. Dichos desplazamientos deben gestionarse mediante una agencia de viajes

	legalmente constituida, que cuente con experiencia y capacidad técnica para ofrecer soluciones ágiles, eficientes y conforme a los requerimientos del Instituto, optimizando recursos y asegurando cobertura total de los servicios necesarios. Que una vez analizado las situaciones descritas anteriormente, se hace necesario contratar una persona jurídica o natural para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
90121500	Agentes de viajes	**45.000.000**	**DIRECCIÓN ARTISTICA**	**DIRECCIÓN ARTISTICA**

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	90	12	15	00	Agentes de viajes

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de una agencia con los siguientes servicios:

- Venta de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.
- Reservas y emisión de pasajes en tiempo real mediante plataforma con GDS.
- Transporte terrestre (local, nacional, internacional).
- Apoyo logístico para viajes grupales, eventos, traslados.
- Revisión, cambio y reutilización de tiquetes no usados.
- Gestión de reservas hoteleras y alquiler de vehículos si es requerido.
- Trámite de reembolsos y control mensual de pasajes pendientes por utilizar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

1. REVISADO DE TIQUETES AEREOS Y CAMBIO DE RUTA: La agencia deberá realizar y garantizar a solicitud del supervisor los revisados de tiquetes aéreos no utilizados por parte de los funcionarios. Además, deberá atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato y garantizar los cambios de rutas de la forma más conveniente para INCOLBALLET teniendo en cuenta las condiciones, restricciones y reglas tarifarias de las aerolíneas.

La agencia se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes por revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas a la agencia) para liquidar su valor comercial con el fin de determinar el uso del mismo.

2. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE: La agencia deberá ofrecer en los casos que se requiera, el servicio de transporte terrestre local y nacional e internacional previa solicitud del supervisor. El servicio de transporte incluye recogida y traslado del viajero aeropuerto-hotel-aeropuerto y en los casos que se requiera, deberá cubrir rutas locales, nacionales e internacionales para transporte de pasajeros.

3. APOYO LOGISTICO: La agencia deberá prestar sus servicios para el apoyo logístico necesario para atender requerimientos grupales (congresos, eventos, recepción y

traslado de pasajeros).

4. SISTEMA DE RESERVA Y SITUADO DE TIQUETES: Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales de conformidad con las solicitudes del Supervisor y estar en capacidad de expedir tiquetes en el momento y día en el que sean requeridos y enviar la confirmación de reserva a través de los correos(s) electrónico(s) que indique el Supervisor.

El Proponente debe contar con al menos un GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) integrado a la Plataforma, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El Proveedor debe mantener al menos un GDS operativo e integrado a la Plataforma presentada y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.

Las rutas que el Distrito usa con más frecuencia a nivel nacional en los trayectos de ida y vuelta son: Cali-Bogotá; Cali-Medellín; Cali-Bucaramanga y viceversa. Sin embargo, se pueden presentar necesidades diferentes a nivel nacional y necesidades a nivel internacional. No habrá limitación de horario para el traslado de los funcionarios. Generalmente son a primera hora y a la última hora sin limitación.

La agencia se compromete a efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad, así como las reservas hoteleras y alquiler de vehículos a nivel nacional e internacional. Se hace anotación que la confirmación de sillas se aplicará en el evento que las aerolíneas ofrezcan este servicio. En caso de cancelación de una reserva, la agencia deberá permitir la sustitución del respectivo tiquete para el uso de cualquier otro funcionario que lo requiera, previa solicitud del Supervisor y de acuerdo con las políticas internas de cada aerolínea para estos fines. Igualmente, la agencia deberá realizar sin costo para el Distrito el situado de los tiquetes aéreos de manera electrónica al supervisor del contrato o quien haga sus veces.

5. REUTILIZACION: El oferente seleccionado deberá reutilizar los pasajes aéreos no utilizados por la entidad en rutas nacionales e internacionales, revisando la tarifa más favorable para la Entidad, en lo posible una tarifa igual para el nuevo tiquete, sin aplicar penalidades. En caso tal de que esto no sea posible y de presentarse diferencia por tarifa superior, la entidad asumirá la diferencia del valor a que haya lugar.

6. Es obligación de la agencia reducir al máximo las penalidades o sobrecostos a través de la adecuada gestión de los tiquetes no utilizados, es decir, tratar de conseguir posteriores reservas en la misma familia tarifaria y en lo posible reducir las penalizaciones por cambios. Es obligación de la Agencia, que el ejecutivo de cuenta asignado reduzca al máximo las posibilidades de que la entidad quede con tiquetes sin usar.

7. La agencia se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes para revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas a la agencia) tal como se manifiesta en el inciso de "Revisado de tiquetes y cambio de ruta".

8. REEMBOLSOS: En caso de reembolsos, la entidad es conocedora de que existe un costo por el trámite como política de las aerolíneas. En el evento en que sea necesario este costo, el mismo será cancelado por la entidad, siempre y cuando la no utilización del tiquete sea responsabilidad de la entidad. Es obligación de la agencia reducir al máximo los sobrecostos por reembolsos.

9. CONDICIONES PARTICULARES: A continuación, se describen las condiciones para la contratación del servicio de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y servicios complementarios requeridos por INCOLBALLET:

 9.1 ASESOR COMERCIAL: El proponente deberá presentar una carta de compromiso en el que se comprometa a asignar un asesor comercial de tiempo completo para el manejo de la cuenta corporativa con INCOLBALLET, para atender los requerimientos del contrato con el Distrito a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado por la agencia, y que de ser requerido se encuentre en disponibilidad de trasladarse a las instalaciones del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET.

9.3 NO HABER SIDO SANCIONADO: El proponente deberá presentar comunicación escrita suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes nacionales o internacionales dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección. Quedarán también inhabilitados para contratar aquellas personas naturales o jurídicas que estén incursas, o lo hayan estado, en procesos judiciales de cualquier naturaleza en calidad de demandantes, en contra de LA ENTIDAD, o hayan sido socios de la persona jurídica que haya ostentado esta calidad.

9.4 CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO IATA: El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA-, el cual deberá estar acompañado con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se responsabiliza a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato. En caso de que el proponente no tenga certificación de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA propia, deberá presentar el documento IATA de una agencia aliada o de una aerolínea aliada y copia del convenio o certificación o el documento donde la entidad pueda verificar la alianza entre ambas empresas para la utilización del código IATA.

Además, el proponente debe aportar una carta de compromiso, expedida por el representante legal, en la que certifique que el proponente expedirá los tiquetes bajo

una IATA vigente de una agencia aliada o de la misma aerolínea, que será verificada en el proceso y en la cual se comprometa a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.

9.5 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El proponente deberá aportar con su propuesta el registro nacional de turismo vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.

El Proponente deberá aportar certificado o constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo No. 1

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 45.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota 1: Para todos los efectos se adjudicará a la oferta con menor valor incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos a los que haya lugar

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Revisión del histórico del gasto generado en la entidad por concepto de gastos de viaje mismas actividades:

RELACIÓN DE VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE AÑOS 2021 A 2024

Año	Cuenta	Descripción	Presupuesto Definitivo	Valor Pagado
2021	2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	28.712.210,00	2.012.060,00
2022	2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.000.000,00	300.000,00
	2.3.2.02.02.006.01	Gastos de Viaje	50.101.000,00	35.760.013,00
	2.3.2.02.02.006.02	Gastos de Viaje Ministerio de Cultura	19.600.000,00	19.600.000,00
2023	2.3.2.02.02.006.01	Gastos de Viaje	33.665.295,00	16.410.177,00

	2.3.2.02.02.006.02	Gastos de Viaje Ministerio de Cultura	40.167.283,00	40.167.283,00
2024	2.1.2.02.02.009.11	Gastos de viaje	23.399.993,15	5.024.664,98
	2.3.2.02.02.006.02	Gastos de Viaje Ministerio de Cultura	35.651.369,00	35.651.369,00

7.1.1 (Cuando corresponda a CONTRATACIÓN DIRECTA, diferente a Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.)

N/A

7.1.2 (Cuando la estimación del presupuesto corresponda a análisis diferentes:)

Para la estimación del valor del proceso se tomo como base el promedio de las siguientes cotizaciones:

Descripción	Fecha probable de viaje	Valor cotización 1	Valor cotización 2	Valor cotización 3	Valor promedio
25 pasajeros ruta Cali - Santa Marta - Cali	Ida: 21-08-2025 Regreso:23-08-2025	$44.000.000	$46.000.000	$45.000.000	$45.000.000
4 pasajeros ruta Cali - Santa Marta - Cali	Ida: 19-08-2025 Regreso: 23-08-2025				

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: 2.1.2.02.02.009.02			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión			
Funcionamiento	X	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$45.000.000**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
000065	12/05/2025	31/12/2025	Dirección Administrativa y financiera	N/A	00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE	**$45.000.000**

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET ha optado por adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que:

El objeto del contrato corresponde a un servicio claramente definido y de características técnicas uniformes, como lo es la prestación de servicios de una agencia de viajes que incluya tiquetes aéreos, transporte terrestre y seguros médicos de viaje.

Se ha identificado en el mercado un número suficiente de oferentes calificados, lo que permite garantizar pluralidad de propuestas, competencia y cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

Esta modalidad simplificada permite una contratación ágil y eficiente, acorde con los requerimientos institucionales y los plazos operativos previstos para la ejecución de las actividades misionales de INCOLBALLET.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta idónea y legalmente procedente para este proceso contractual, en cumplimiento del principio de planeación y demás disposiciones legales que rigen la contratación estatal.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIAD DE MENOR CUANTIA: numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, al no superar el valor estimado los umbrales establecidos para la vigencia fiscal.

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i. Obligaciones Generales del Contratista:

- ✓ Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
- ✓ Entregar el elemento requerido sin costo de transporte.
- ✓ Cumplir con las obligaciones exigidas y las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

- ✓ El contratista deberá disponer de los recursos o capacidad técnica y operativa propia para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- ✓ Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
- ✓ Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- ✓ Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

b. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:

- ✓ Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Ejercer la supervisión general del contrato.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato en la plataforma SECOP II dos (2) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

a. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Santiago de Cali, INCOLBALLET, Km 4 vía Cali

– Jamundí, Callejón Pio XII o donde disponga la Entidad contratante.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

b. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Se sugiere como política de la entidad, utilizar este modelo de forma de pago en los informes de supervisión para la acreditación de las cuotas parciales, con estricto cumplimiento de los entregables,

Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
PAGO 1	x	x
PAGO 2	x	x
PAGO 3	x	x
SIGUIENTES...	x	x

Otra forma de Pago:	se cancelará en pagos parciales por servicio prestado, con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta y/o contrato y la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, además del certificado de aportes a la seguridad social integral, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

c. PAGO DE ANTICIPOS

N/A

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Aplica supervisión, quien será designada por la ordenadora del gasto conforme dónde nace la necesidad y la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista.

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

N/A

a. Clasificación de la adjudicación

N/A

b. Lotes

N/A

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de

selección.

18.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

18.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

INCOLBALLET previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente que cumplan con los requisitos habilitantes y cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, se estime más conveniente para INCOLBALLET y el valor de su propuesta este dentro del valor del presupuesto oficial, haya obtenido el mayor puntaje de calificación dentro del mínimo establecido y este de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015. Si se presentará una sola propuesta esta deberá tener como mínimo 750 puntos de los 1.000 posibles, debe estar debidamente habilitada con el cumplimiento de los requisitos de participación/habilitación y debe ser satisfactoria para la entidad convocante.

Teniendo en cuenta que el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia de los proponentes y las condiciones técnicas, así como los demás estipulados, se procederá a evaluar el factor económico y las condiciones de calidad para declarar la propuesta hábil.

Factor escogido	Verificación	Justificación de la escogencia del factor
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/No Cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Cumple/No Cumple	Habilitado / No habilitado
Técnico	Cumple/No Cumple	Habilitado / No habilitado

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para lo cual las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo, documento que el proponente deberá de presentar con la propuesta y cumplir con el código del clasificador de bienes y servicios establecidos en estos estudios. Quien no cumpla con este requisito se le rechazará la propuesta.

Solamente podrán presentar propuestas quienes hayan manifestado interés posterior a la fecha de la resolución del acto de apertura y solamente podrán participar 10 interesados sin importar su naturaleza después de haberse agotado la etapa de convocatoria de las Mipymes y en caso de no limitarse la convocatoria a este sector empresarial se procederá al sorteo definido por la entidad en el evento de haber más de 10 inscriptos.

Seguidamente, el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, ya que sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa declarándose como "propuesta hábil". Para este efecto, debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150, establece la posibilidad de subsanar hasta la adjudicación, salvo el registro del RUP que de acuerdo a la política de Colombia Compra Eficiente deberá aportarse el documento que evidencia la firmeza del registro RUP hasta antes de habilitarse y evaluarse la oferta. Toda la experiencia solamente se validaría de lo registrado en el RUP que esté en firme. En caso de no estar registrado deberá demostrar que la obra fue terminada posterior a octubre de este año, que es cuando vence la renovación de este documento y en ese caso, deberá aportar el original del certificado de la entidad, el número del proceso en que se encuentra publicado en el SECOP, copia del contrato, del acta de inicio y del acta de terminación.

Lo anterior, por considerarse que estos requisitos no son determinantes para la asignación de puntaje salvo en los términos y alcances contemplados en el fallo del Consejo de Estado Radicado No. 27.986 de noviembre 12 de 2014 Sentencia 25000-23-26-000-1996-12809-01, que además establece que no será causal de rechazo en el evento de haber error involuntario o discrepancia siempre y cuando sea de forma y no de fondo que no implique adición y complementación de la propuesta. Según lo contemplado en la ley 1882 de 2018 en el art. 5 parágrafo 3º no será subsanable la entrega de la garantía de la seriedad de la propuesta conjuntamente con ella.

Para efectos de subsanibilidad, la solicitud será enviada por el Comité vía mensaje privado a través del SECOP II al proponente quien deberá subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma y enviar los documentos o información requerida por el mismo medio, sin aceptarse vía email, fax o dejados en portería u otros sitios distintos al definido por INCOLBALLET, so pena del rechazo de su propuesta y el plazo será conforme lo establece la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, y en especial el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más ventajoso a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

18.1.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los proponentes deben incluir en su propuesta los siguientes documentos para demostrar que cumplen con los siguientes requisitos jurídicos mínimos de participación.

1. Carta de presentación de la propuesta

La carta debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa, Consorcio o Unión

Temporal o el apoderado constituido para el efecto debe ir dentro de la propuesta conforme al formato que la entidad convocante diseñe y deberá referir en el asunto el número del proceso e indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del mismo.

2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días con la exigencia contemplada por la entidad en este proceso cuyo objeto social contemple construcciones y con las exigencias contempladas ya referidas.

Para el caso de personas naturales, el proponente deberá – *salvo en el caso que no esté obligado a tener registro mercantil, según lo dispone los artículos 10, 19, 23 numeral 5 y 26 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 3050 de 1997 y la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, Rad. 08001-23-31-000-1999-02306-01(15545) Consejero Ponente: Héctor J. Romero Díaz-*, aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en los términos exigidos en estos estudios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá cumplir con los requisitos exigidos ya sea si es una persona jurídica o natural.

3. Fotocopia cédula de ciudadanía del proponente

En caso de ser persona jurídica corresponderá al del representante legal y en el caso de uniones temporales o consorcios de quien los represente.

4. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. En este caso deberán diligenciar de acuerdo a la constitución el formato diseñado en el pliego de condiciones.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Incolballet, como lo establece el art. 7 de la ley 80 de 1993. En caso de no estar registrado el porcentaje de participación dentro de la conformación se interpretará que será por partes iguales.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el

caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

5. Autorización para Contratar

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado

.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

6. Certificados fiscales, disciplinarios y de policía del Proponente y personal Mínimo Exigido

El proponente persona natural o si es persona jurídica y el representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales y no se encuentra sancionado y/o inhabilitado para contratar. El certificado de la policía solo lo deberá aportar el representante legal de la persona jurídica como el de medidas restrictivas. Los mismos certificados deberán aportar el personal mínimo exigido.

7. verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y

con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), INCOLBALLET requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

8. Sistema de seguridad social integral

Acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Ley 789 de 2002 artículo 50)
Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a la fecha y durante los últimos seis (6) meses a anteriores a la presentación de la oferta. Deberá diligenciar el formato diseñado para tal fin en el pliego de condiciones.

Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.

9. Garantía de seriedad de la Oferta

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta en favor de Incolballet, para garantizar los ofrecimientos con los siguientes amparos:
Amparo de seriedad de la oferta

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la

existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Quien no entregue la garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones y plazo determinado en este pliego se le rechazará la propuesta y no debe ser objeto de ser subsanada según la ley 1882 de 2018.

Valor Asegurado y Vigencia:

La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP (Decreto 1082 de 2015)

El proponente persona natural o jurídica, a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía deberá estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal debidamente renovado en el 2025 o vigente a la presentación ante la entidad convocante y podrá ser subsanado con el documento que evidencia la firmeza del RUP hasta de la verificación de los requisitos de habilitación y calificación de la oferta, de acuerdo a la política de Colombia Compra Eficiente y en razón que con este documento es que se verifican algunos requisitos de habilitación y participación.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y a la política de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe aportar el RUP vigente y en firme demostrando que cumple tanto en la inscripción como en experiencia relacionada con el código conforme al Clasificador de bienes y servicios ya referidos constituyéndose de carácter obligatorio estar inscripto en el clasificador 90121500.

Quien no esté inscrito ni tenga experiencia especifica en el clasificador de bienes y servicio 90121500 se le rechazará la propuesta.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. En cuanto a la clasificación de bienes y servicios basta con que un solo miembro cumpla con la exigencia del código. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la vigencia y validez del Registro Único de Proponentes y los requisitos aquí enunciados para la presente contratación.

11. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado 2025 indicando si es o no responsable del IVA. En caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante. Quien no presente el RUT actualizado 2025 se le rechazará la propuesta en caso de subsanar dentro del plazo.

12. Documentos del Personal Mínimo Exigido con experiencia exigida

Deberá anexarse dentro de la propuesta carta de Intención firmada por el trabajador de un trabajador con experiencia debidamente certificada exigida en personal mínimo, la copia de cédula de ciudadanía, los certificados de procuraduría, contraloría, policía y medidas restrictivas y las cartas de la experiencia relacionada mínima exigida.

18.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) (Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 de 2015). El no cumplimiento de la capacidad financiera dará lugar al rechazo de la propuesta.

Para el caso de las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales. La información financiera que se debe presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada. En el caso de las filiales en Colombia presentarán la información con base en sus estados financieros.

Las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán de igual manera presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y el Contador público que los haya preparado, debidamente consularizados y/o apostillados según el caso, acompañados de traducción simple al idioma español, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, de igual manera en el caso de estar obligados a tenerlo, deberán presentar el respectivo dictamen de contador independiente o revisor fiscal.

18.3.1 Indicadores financieros del proponente

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de selección de menor cuantía.

Es por lo anterior que con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que miden la fortaleza financiera del interesado con corte a diciembre 31 de 2024, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

Índice	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES2, y/o emprendimiento y empresa de mujer
Capital del trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al Cincuenta (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po
Índice de liquidez (IL)	Activo Corriente IL = ---------- Pasivo Corriente	Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1,2)	Deberá ser mayor o igual a uno (1,0)
Índice de endeudamiento (IE)	Pasivo Total IE = ---------- Activo Total	Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70)	Deberá ser menor o igual a cero coma setenta y cinco (0,75)
Razón de cobertura de intereses (RCI)	Utilidad Operacional RCI= ---------- Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1	Deberá ser mayor o igual a cero punto ocho (0.8)

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses estableciéndose como indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Además de la información financiera registrada en el RUP, los proponentes deberán demostrar que tiene un capital de trabajo igual o superior al presupuesto, el cual deberá ser calculado con los datos registrados en el RUP, el cual deberá ser firmado por el representante legal o el contador que en este caso deberá aportar la copia de la tarjeta profesional del contador y el certificado de éste expedida por la junta de contadores debidamente actualizado.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El valor establecido para cada indicador deberá ser cumplido por cada unión temporal o consorcio exigido en estos pliegos y para tal efecto deberán calcular conforme a la sumatoria de

cada uno de los indicadores de los socios que conformarán cualquiera de las dos figuras reconocida en el art. 7 de la ley 80 de 1993.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{ Componente 1 del indicador! X Porcentaje de participación!})}{(\Sigma \text{ Componente 2 del indicador! X Porcentaje de participación!})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de Capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar:
$CT = AC - PC \geq CTd$
Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
$CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO	CAPITAL DE TRABAJO CRITERIO DIFERENCIAL
Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{ Componente 1 del indicador! X Porcentaje de participación!})}{(\Sigma \text{ Componente 2 del indicador! X Porcentaje de participación!})}$$

18.3.2. *Indicadores de Capacidad Organizacional del Proponente*

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base a la información reportada en el RUP y en caso de que no se cumpla con algunos de los indicadores la propuesta será considerara como no habilitante, lo cual es extensivo para las uniones temporales o consorcios aplicando los cálculos de estos indicadores que para este caso se exigen realizar con las fórmulas señaladas en estos pliegos:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES, y/o emprendimiento y empresa de mujer
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,3	Deberá ser mayor o igual a (0,025)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,01	Deberá ser mayor o igual a (0,005)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{ Componente 1 del indicador! X Porcentaje de participación!})}{(\Sigma \text{ Componente 2 del indicador! X Porcentaje de participación!})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

18.3.2.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se

adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2024, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2024, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2024, para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá a cumplir con el CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO IATA.

18.3.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la

legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

B. El Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

18.4. EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA AL PROPONENTE
18.4.1 EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en:

"SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y/O SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS

NACIONALES E INTERNACIONALES Y ALOJAMIENTO".

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 Hasta 4	De 4 Hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Anexo, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo de experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC - Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del

valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, INCOLBALLET no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. INCOLBALLET tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

INCOLBALLET tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en el único (1) código señalado en el presente pliego de condiciones.
B. INCOLBALLET como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo

contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3- MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPACION EN EL PROCESO, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. INCOLBALLET hará la evaluación basada en el Formato 3 - MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPACION EN EL PROCESO.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en el siguiente código.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	90121500	Agentes de viajes

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en él.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. de los Pliegos de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

-Acta de Liquidación.
-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
-Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
-Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga

capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

COMPROMISO DE ASESOR COMERCIAL

El proponente deberá presentar una carta de compromiso en el que se comprometa a asignar un asesor comercial de tiempo completo para el manejo de la cuenta corporativa con la entidad, para atender los requerimientos del contrato con la entidad a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado por la agencia, y que de ser requerido se encuentre en disponibilidad de trasladarse a las instalaciones de INCOLBALLET.

NO SANCIONES PARA EMISIÓN DE TIQUETES

El proponente deberá presentar comunicación escrita suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes nacionales o internacionales dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA-, el cual deberá estar acompañado con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se responsabiliza a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.

En caso de que el proponente no tenga certificación de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA propia, deberá presentar el documento IATA de una agencia aliada o de una aerolínea aliada y copia del convenio o certificación o el documento donde la entidad pueda verificar la alianza entre ambas empresas para la utilización del código IATA.

Además, el proponente debe aportar una carta de compromiso, expedida por el representante

legal, en la que certifique que el proponente expedirá los tiquetes bajo una IATA vigente de una agencia aliada o de la misma aerolínea, que será verificada en el proceso y en la cual se comprometa a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá aportar con su propuesta el registro nacional de turismo vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato. El Proponente deberá aportar certificado o constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos.

18.5 REQUISITOS PONDERABLES

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación/participación y que resulten satisfactoria para la entidad convocante deberán ser declaradas como propuesta hábil. Posteriormente el equipo evaluador calificará las propuestas presentadas determinando la calificación, la cual deberá ser como mínimo de 750 puntos y hasta 1.000 puntos. Para conformar la lista de elegible deberán ser propuestas declaradas hábiles y haber obtenido como mínimo 750 puntos, cuyo orden de elegibilidad será determinado de mayor a menor puntaje.

La propuesta seleccionada será aquella que haya cumplido con todos los requisitos y exigencias del pliego de condiciones, se haya declarado hábil, haya obtenido el mayor puntaje dentro del rango determinado entre 750 puntos hasta 1000 puntos y resulte satisfactoria para la entidad convocante.

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL MENOR PORCENTAJE OFRECIDO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA ITEM	550
PUNTAJE POR MAYOR NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	150
PUNTAJE POR ASESORES QUE MANEJEN VARIOS IDIOMAS	96
APOYO Y SOPORTE EN DOCUMENTACIÓN Y VISADO	90
CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2 PUNTOS
MIPYMES	2 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

PUNTAJE MAXIMO TOTAL A ASIGNAR: 1.000 PUNTOS y el puntaje mínimo para seleccionar la oferta será de 750 puntos. Aquellas propuestas que obtengan puntaje menor a 750 puntos no serán seleccionadas y serán rechazadas.

18.5 FACTOR PRECIO (Valor: 550 puntos)

No se aceptaran ofertas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y precios unitarios oficiales. Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

A) MENOR PRECIO: 550 PUNTOS.

El factor de evaluación precio, menor precio tendrá una asignación máxima de quinientos (500) puntos, para el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente formula:

P = 450 x (Po/Pc), donde:

P = Puntaje del Precio

Po = Menor precio ofrecido

Pc = Precio del oferente a calificar.

B) MEDIA ARITMETICA: 550 PUNTOS.

El factor de evaluación precio Tendrá una asignación máxima de (450) puntos, el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{A + Xa}{2}$$

Donde:

MA= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.

A= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.

Xa= Valor de la propuesta hábil más alta.

Obtenido el valor de la media aritmética (MA) se asignarán (450) puntos a la propuesta que haya presentado el precio más cercano a la media aritmética (MA). Las demás propuestas que

estén por debajo a la media aritmética (MA) tendrán (445) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos cuarenta y cinco (445) puntos y disminuyendo según su orden en un cinco (5) puntos cada una.

Las demás propuestas que estén por encima a la media aritmética (MA) tendrán cuatrocientos cuarenta y cinco (445) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos cuarenta y cinco (445) puntos y disminuyendo según su orden en cinco (5) puntos cada una.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

C) MEDIA GEOMETRICA: 550 PUNTOS.

El factor de evaluación precio media geométrica tendrá una asignación máxima de (450) puntos, se obtendrá la media geométrica incluyendo el presupuesto oficial así:

a) De una a dos ofertas habilitadas entra dos (2) veces el presupuesto oficial a promediar.

b) Tres (3) ofertas habilitadas entra tres (3) veces el presupuesto oficial a promediar.

c) Cuatro ofertas habilitadas entra cuatro (4) veces el presupuesto oficial a promediar.

Y así sucesivamente.

Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de (450) puntos a la propuesta que esté más cerca a la media geométrica M.

La asignación de puntaje para cada una de las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

D = [VP — M]

D = Diferencia en valor absoluto de cada propuesta con relación a la media geométrica.

VP= Valor propuesta habilitada.

M= Valor de la media geométrica.

La propuesta cuyo D sea el más bajo recibirá 500 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su D se vaya haciendo mayor; una vez agotado el puntaje las propuestas que no alcancen puntaje obtendrán cero (0) puntos.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija al día siguiente de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Formula a aplicar
Entre 00 y 33	MENOR PRECIO
Entre 34 y 66	MEDIA ARITMÉTICA
Entre 67 y 99	MEDIA GEOMÉTRICA

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica diligenciando el formato del Anexo 5.

PUNTAJE POR MAYOR NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MAXIMO (150) PUNTOS

Se asignarán máximo 150 puntos a quien ofrezca sin costo para el INCOLBALLET, un mayor número de establecimientos de comercio ubicados dentro del área metropolitana de Barranquilla, adicionales al mínimo requerido en el pliego de condiciones, de conformidad con los siguientes rangos:

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	PUNTAJE
Quien ofrezca tres (3) o más establecimientos de comercio adicionales, se le otorgarán ciento cincuenta puntos.	150 puntos
Quien ofrezca dos (2) establecimientos de comercio adicionales, se le otorgarán setenta puntos.	70 puntos
Quien ofrezca un (1) establecimiento de comercio adicional, se le otorgarán cincuenta puntos.	50 puntos

Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente deberá formalizarlo mediante la presentación de una carta suscrita por el representante legal en la cual se deje constancia expresa del compromiso asumido y se indique de manera clara y precisa, el número de establecimientos ofrecidos. Asimismo, deberá allegar el correspondiente certificado de existencia y representación donde conste la información certificada.

PUNTAJE POR ASESORES QUE MANEJEN VARIOS IDIOMAS (96)

Se otorgarán (96) puntos al proponente que, sin generar costo alguno para el Instituto, presente uno o más certificados que acrediten su dominio en una o varias lenguas extranjeras, con un nivel mínimo de B2. Dichas certificaciones deberán validar sus competencias comunicativas en los ámbitos léxico, fonológico y sintáctico, y ser expedidas por instituciones nacionales o internacionales debidamente avaladas por el Gobierno Nacional.

MAYOR NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS	PUNTAJE

De 1 a 2 asesores	50 puntos
De 3 a 4 asesores	96 puntos

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de la hoja de vida de los asesores, en la cual deberá constar el certificado de competencia en lengua extranjera, así como una certificación laboral expedida por el representante legal de la empresa proponente. Esta certificación deberá acreditar la existencia de un contrato vigente entre el colaborador asesor y la mencionada empresa, aportando los aportes a la seguridad social de los últimos seis (6) meses previos a la presentación de la presente.

APOYO Y SOPORTE EN DOCUMENTACIÓN Y VISADO (MAXIMO 90 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia o capacidad para prestar servicios de apoyo y soporte en documentación y visado, entendidos como las gestiones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la preparación, trámite, seguimiento y obtención de visas y demás documentos requeridos para la movilidad nacional e internacional del personal vinculado al objeto del contrato.

Este requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones de experiencia, contratos, órdenes de prestación de servicios u otros documentos que evidencien la ejecución efectiva de actividades relacionadas con:

- Preparación de documentación exigida por embajadas o consulados.
- Agendamiento de citas y diligenciamiento de formularios oficiales.
- Asesoría en requisitos migratorios.
- Acompañamiento en procesos de legalización, apostilla o traducción de documentos.

El cumplimiento de este requisito será condición indispensable para la evaluación y posterior habilitación del proponente.

Se asignará puntaje al proponente conforme a la cantidad de contratos o certificaciones que acrediten experiencia específica en servicios de apoyo y soporte en documentación y visado, conforme al siguiente esquema:

Experiencia acreditada	Puntaje asignado
1 experiencia (mínima requerida)	20 puntos
2 a 3 experiencias	40 puntos
4 o más experiencias verificables	90 puntos

Notas:

- Se considerarán válidas únicamente las experiencias desarrolladas en los últimos dos años.
- Cada experiencia deberá estar respaldada por documento válido: contrato, certificación o constancia de cumplimiento.
- No se aceptarán documentos sin firma o sin fecha.

PUNTAJE POR INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MAXIMO 2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE POR COMO INCENTIVO MIPYMES (MAXIMO DOS (2) PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que acrediten su conformación como MIPYMES. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860/2021 respecto de los cuales asigna puntaje son:

1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Valor: 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo dl contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La Cédula de Ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el proponente persona natural o el representa legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección

de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Decreto 392 de 2018) El puntaje (10 puntos)

Se asignará cuando el oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del oferente. Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, el cual deberá estar vinculado hasta la duración del contrato, para lo cual al final del contrato deberá aportar al Supervisor el certificado nuevamente.

1) Entre 1 y 30

2) Entre 31 y 100

3) Entre 101 y 150

4) Entre 151 y 200

5) Más de 200

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

18.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, por haber obtenido un mismo resultado en el puntaje final, se aplicarán los siguientes:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

B. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

C. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios, accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

E. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación

18.6. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE CALIFICACIÓN

LA ENTIDAD a través del comité evaluador que se designe para el presente proceso de selección, realizará la verificación jurídica, técnica, experiencia y financiera y presentará el informe motivado de la evaluación de las propuestas dentro del plazo indicado en el cronograma.

Dicho informe permanecerá por el término indicado en el cronograma, en la Oficina jurídica y en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, para las observaciones a que haya lugar por parte de los oferentes, las cuales deberán ser presentadas por escrito vía email o ante la entidad que se resolverán por LA ENTIDAD antes del Acto Administrativo de Adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los OFERENTES no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

18.7 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de la propuesta, en el grupo evaluador, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en el cronograma del proceso; de lo contrario, es decir, no reclamadas por devolución las copias, INCOLBALLET procederá al archivo de la propuesta original, según Ley de Archivo y la destrucción de las copia de los demás proponentes.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos

20. GARANTÍAS

Amparo de seriedad de la oferta

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
Quien no entregue la garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones y plazo determinado en este pliego se le rechazará la propuesta y no debe ser objeto de ser subsanada según la ley 1882 de 2018.

Valor Asegurado y Vigencia:

La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la

oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015. Por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a INCOLBALLET dentro del término señalado en el Cronograma y requerirá la aprobación INCOLBALLET.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET						
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento		X		SI	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio		X		SI	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe INCOLBALLET, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de INCOLBALLET_es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del INCOLBALLET, adicional a la Garantía de

Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de INCOLBALLET con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET identificada con NIT 890.326.969-0.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de INCOLBALLET, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por INCOLBALLET asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El inciso primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, exige que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos señalados allí. Al respecto, el referido artículo indica lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

 Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

22. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

23. OTROS ASPECTOS

N/A

24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA
- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

25. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

26. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

27. ANEXOS

1) Certificado de Disponibilidad presupuestal
2) Invitación o solicitud de oferta
3) Propuesta del Contratista

KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA
Director General de INCOLBALLET

Elaboró: (Olga Cristina Peña Serna - Profesional Universitario)
Revisó:.....(Melba Lorena Aguas Bastidas – Dirección Administrativa y Financiera)